Partir la Renta que tiene dicha la sachristia
con lo que diezmaren las cofradias, y demas
emolumentos que se perciviere, que si por algun acciden
te della mitad de la Renta de la sachristia no
diese cien ducados, al dicho Diego Jordan lo que
faltase desta cantidad, para esto se le a de dar
de los demas efectos de la dicha Iglesia hasta dichos
cien ducados, Pues estos le an de ser fixos, y desde
viendo que muera dicho Franco Perez, y sobre biviendo
le el dicho Diego Jordan, a de llevar todos los
emolumentos de sachristia en el, Por desde ahora
Para entonzes, se nombra Por unico sachristan
y Maestro, de capilla; y prezisandose de Baxon
y que el dicho Antonio Martinez lo usa, se le nombra
Por Baxonista, con la prevenzion de que se a
de aplicar, y se le señala de salario annual
sesenta ducados vellon y a de ser de la obligazion
asi deste como del Joseph Castillo, asistir con
el maestro de capilla a Primeras y segundas
Visperas, y dicho Antonio Martinez a de obserbar y ente
rin, toma la Posesion dicho Diego Jordan, y la
les haga saver lo aqui acordado, a todos, los Re
feridos, quedando a cargo del Señor Don Gon
zalo llamar al Referido Diego Jordan y a
si lo acordaron y firmo dicho Señor Lizenciado.= entre renglones= Va=
Testado= el= P. Barrera

Lizdo D Gonzalo Barrera

Prosiguiendo en dicho ayuntamiento Por dichos Señores Capitu
lares se acordo lo Siguiente

Oyose un memorial dado Por Pedro Garzia alcalde
ordinario desta Villa Para la obligazion y Fianza del
abasto de nieve, que se a de hacer, este Presente año, Por
el qual consta dar por sus fiadores, a Pedro
Martinez Herguera y Antonio Garzia Bonaque, vezinos della